



RECIBIDO

Konno 21 ar

27 MAR. 2025

SECRETARIA GENERAL  
AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ, JOSUÉ ÁVILA MORENO** en nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de la comisiones edilicias de **Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con Salud e Higiene** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 41, 68, 71, 94, 99, 100 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así como los demás relativos y aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO.** Con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - En la Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 18 de marzo del 2025, dentro del sexto punto del orden del día, fue turnada a la Comisión edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con Salud e Higiene la iniciativa de acuerdo **POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO.**

**SEGUNDO.** - Posteriormente, en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria 2025 celebrada por las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en conjunto con Salud e Higiene, dentro del tercer punto del orden del día, se presentó la iniciativa de acuerdo **POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO;** para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen.

**TERCERO.** - En el marco de la sesión antes señalada; y posterior al análisis de la iniciativa en comento, se presentó el anteproyecto de dictamen que contiene la iniciativa de acuerdo **POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO;**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

**SEGUNDO.** - El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, en su artículo 77 dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos; circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Aunado a ello, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 establece que Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**CUARTO.-** Bajo ese orden de ideas se entiende que El Ayuntamiento es la autoridad depositaria de la facultad para expedir y reformar reglamentos en el ámbito municipal, de acuerdo con las bases generales previstas en las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los estados, y de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40, y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Ocotlán se constituye como un Municipio libre, y representa la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 38, fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**SEXTO.** - El día 12 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco se recibió el oficio número OPDSSJ/CSUOCOTLAN/DM/006/2025, signado por el DR. FRANCISCO JAVIER LAGUNAS CASTAÑEDA, y dirigido a la LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, a través del cual solicita el apoyo para el cambio de formato

del Proyecto de Reglamento para el Comité Municipal de Salud del Municipio de Ocotlán, mismo que fue enviado con anterioridad en noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Sin embargo, el mismo sufrió algunas modificaciones, por lo que hacen llegar el nuevo formato autorizado por la actual administración de la Región Sanitaria IV Ciénega-La Barca, y el cual cubre con todos los lineamientos para la conformación del referido comité. (Anexo 1)

**SEPTIMO.** - Bajo esta misma lógica, la salud es un derecho contemplado en el artículo 4 de nuestra carta magna, mismo que debe ser protegido, respetado y garantizado, permitiendo que las personas gocen de una salud digna, y adecuada. Por lo que resulta necesaria la vigilancia y supervisión respecto a la prestación de los servicios relacionados con la salud, de igual forma toda persona merece recibir los servicios de salud de manera correcta y permanente, y responsable, debiendo prevalecer en todo momento el bienestar, físico, mental y social de las personas, por lo que resulta importante prevenir y evitar enfermedades de cualquier índole.

**OCTAVO.** - En este mismo orden de ideas y acorde a lo mencionado con antelación, es preciso hacer mención que el sistema de salud que tenemos actualmente, encuentra su regulación en diversa normatividad, que constantemente se encuentra en actualización; Sin embargo, en menester realizar acciones tendientes a coadyuvar con las mejoras, así como sugerir políticas públicas con el objetivo de cumplir con los programas de salud establecidos, es por ello la necesidad de proporcionar a la ciudadanía, información extensiva para su conocimiento, lo que será relevante para la prevención y erradicación de cualquier menoscabo que se presente en su salud. Garantizando en todo momento la atención médica tanto en el sector público y privado como social.

Es por ello que los que integramos estas Comisiones, una vez que analizamos y discutimos la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que es prioridad para este órgano de gobierno y la administración municipal el aprobar políticas públicas con el objetivo de cumplir con los programas de salud establecidos para nuestro municipio, hemos decidido **APROBAR con 05 cinco votos** a favor el dictamen mediante el cual se autoriza **EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO.**

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por el C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

**SEGUNDO.** - Que una vez revisado y analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisiones edilicias consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

**TERCERO.** - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa de acuerdo **POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO.** Misma que estas Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis, y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular. Por lo anteriormente expuesto.

## PEDIMOS

**PRIMERO.** - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen por medio del cual se **CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO.**

**SEGUNDO.** - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** - Se abroga cualquier disposición que contravenga el presente ordenamiento.

**CUARTO.** - Se faculta a las CC. Presidenta Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

6

ATENTAMENTE

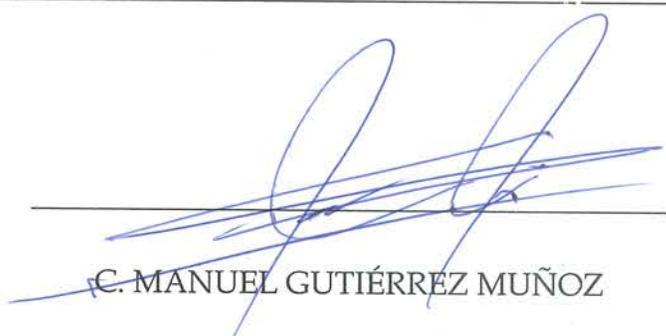
OCOTLÁN, JALISCO A 27 DE MARZO DEL 2025

COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON SALUD E HIGIENE



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS



C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD E HIGIENE Y VOCAL DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



Gobierno de  
**Ocotlán**  
2024 - 2027

C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

VOCAL DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS

SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ

VOCAL DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS

C. JOSUÉ ÁVILA MORENO

VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD E HIGIENE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO. CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025 POR LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISION DE SALUD E HIGIENE.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

